



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Resaca de Biafaca Sufloras  
NIT: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN No.**

**004542**

**30 AGO 2012**

"Por medio de la cual se Ordena una transferencia de recursos Propios del Departamento al Fondo de Servicios Educativo de unas Instituciones Educativas Oficiales del Departamento"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por decreto nacional 4791 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de recursos para la prestación del servicio educativo oficial, en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio del 27 de enero de 2011 radicado ante la Dirección Nacional de Planeación bajo el numero **20126630022042** distribuyo los recursos de la participación para educación del SGP, en los términos del Conpes 146 de 2012, instrumento donde se asignaron recursos para la prestación del Servicio Publico Educativo.

Que el Departamento Archipiélago mediante Ordenanza D29 del 2010 estableció la distribución de recursos como fortalecimiento a la gratuidad en educación de las instituciones educativas oficiales del Departamento donde se asignaron recursos para la prestación del Servicio Publico Educativo.

Que es necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativo de la Institución Educativa y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para la inversión en el funcionamiento de las Instituciones Educativas Publicas.

Que se reconocen para las Instituciones y Centros Educativos un total de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$91.143.588.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero No. 1844 del 24 de Agosto de 2012 de la identificación presupuestal denominada "Adquisición y Dotación, Materiales Físicos, Técnicos y Didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Depto."

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese la transferencia de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**

**PESOS (\$91.143.588.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento, con base en las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las transferencias se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2012 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de las Instituciones educativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por institución de la siguiente manera:

Institución Educativa	Valor
BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL	7.595.299.00
CENTRO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA CEMED	7.595.299.00
CENTRO EDUCATIVO BOMBONA	7.595.299.00
CENTRO EDUCATIVO EL CARMELO	7.595.299.00
CENTRO EDUCATIVO MARIA INMACULADA	7.595.299.00
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL	7.595.299.00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOSEL RANCHO	7.595.299.00
INSTITUCION EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA	7.595.299.00
INSTITUCION EDUCATIVA JUNIN	7.595.299.00
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL	7.595.299.00
INSTITUTO BOLIVARIANO	7.595.299.00
TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	7.595.299.00
<b>Total</b>	<b>91.143.588.00</b>

Cada rector o director del Establecimiento Educativo beneficiario de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del termino legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los **30 AGO 2012**

La Gobernadora,

  
**AURY S. GUERRERO BOWIE**

La Secretaria de Educación,

  
**EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS**

Proyectó: Gabriel Montes -Archivo: Aminta Hooker  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica